



# Resolución Viceministerial

Lima, 28 MAR. 2022

N° 019 -2022-DE/VRD

## VISTOS:

El Oficio N° 01003-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00080-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 00297-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley en mención, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: (i) centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley; y, (ii) descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley;

Que, en ese contexto, los artículos 7 y 8 de la Ley N° 31188, regulan lo referente a los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, disponiendo que, en la negociación colectiva descentralizada, de la parte sindical no deben ser menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, estando conformada por trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Firmado digitalmente por HOYOS  
HERNANDEZ Jose Francisco FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2022 12:33:34 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.03.2022 16:47:41 -05:00



Que, el artículo 22 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que la designación de los miembros de una Comisión se hace en función del cargo. Excepcionalmente, dicha designación puede hacerse en función de la persona que ocupa un determinado cargo;

Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula lo concerniente a la Comisión Negociadora, precisando que, en la conformación de la misma, cada entidad pública Tipo A, podrá considerar miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2015-DE/SG, se precisa que el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) ostenta la calidad de Entidad Pública Tipo A, para fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y se definió como Entidades Públicas Tipo B del Ministerio de Defensa, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 090-2021-DE, se resolvió aprobar la nómina de integrantes que conforman la Comisión Negociadora que represente al Ministerio de Defensa en las negociaciones colectivas descentralizadas con los Sindicatos del Sector, por el período de un año, teniendo en cuenta que, a través de la Resolución Ministerial N° 019-2021-DE, se delegaron facultades, entre otros, al Viceministro de Recursos para la Defensa para aprobar, modificar o dejar sin efecto la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo del MINDEF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0020-2022-DE, se delegan facultades al Viceministro de Recursos para la Defensa, durante el Año Fiscal 2022, entre las cuales, el literal b) del numeral 1.4 del artículo 1, dispone que el Viceministro de Recursos para la Defensa tiene la facultad para aprobar, modificar o dejar sin efecto la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Oficio N° 01003-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos, se remite el Informe N° 00080-2022-MINDEF/VRD-DGRRHDIPEC de la Dirección de Personal Civil, en el cual se señala que, resulta necesario emitir la Resolución Viceministerial que actualice la nómina de integrantes que conforma la Comisión Negociadora que representa al Ministerio de Defensa, en atención a las nuevas designaciones que se han realizado, incluyendo las propuestas del Ejército del Perú y Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 00297-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde al Viceministro de Recursos para la Defensa emitir la Resolución Viceministerial que modifique la Resolución Viceministerial N° 090-2021-DE, con la finalidad de actualizar la nómina de integrantes que conforman la Comisión Negociadora que represente al Ministerio de Defensa en las negociaciones colectivas descentralizadas con los sindicatos del Sector Defensa, haciendo mención solo al cargo del representante o representantes de cada unidad ejecutora, de conformidad con el marco normativo vigente;



Firmado digitalmente por HOYOS  
HERNÁNDEZ Jose Francisco FAU  
20131387938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2022 12:34:27 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131387938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.03.2022 16:47:53 -05:00



Con el visado de la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal b) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0020-2022-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 090-2021-DE, que aprobó la nómina de integrantes que conforman, según corresponda, la Comisión Negociadora que represente al Ministerio de Defensa en las negociaciones colectivas descentralizadas con los Sindicatos del Sector Defensa, por el período de un (01) año, quedando conformada de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	CARGO / PUESTO
001: MINISTERIO DE DEFENSA - OGA	Director General de la Dirección General de Recursos Humanos
	Director de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos
	Coordinador General de Recursos Humanos del MINDEF
	Coordinador Legal de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos
	Especialista Legal III de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos
002: COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
003: EJÉRCITO DEL PERÚ	Representante de la Subjefatura de Administración de Personal Civil del Ejército del Perú
	Representante de la Dirección de Salud del Ejército del Perú
	Representante de la Dirección de Personal del Ejército del Perú
	Jefe del Departamento de Asesoría Legal del Comando de Personal del Ejército del Perú
	Representante del Comando de Salud del Ejército del Perú
	Representante de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú
	Representante de la Oficina de Presupuesto del Comando de Personal del Ejército del Perú
004: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	Secretario Técnico de la Comisión Negociadora
004: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	Jefe del Departamento de Personal Civil de la Dirección de Administración de Personal de la Marina
	Subdirector de la Dirección de Salud de la Marina
	Subdirector de la Dirección de Bienestar de la Marina



Firmado digitalmente por HOYOS HERNANDEZ Jose Francisco FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2022 12:35:09 -05 00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.03.2022 16:48:13 -05 00



005: FUERZA AÉREA DEL PERÚ	Jefe del Departamento de Redes de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea
	Jefe de la Oficina de Planes de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea
	Subjefe de la Oficina de Planes de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea
	Asesor Jurídico de la Dirección de Administración de Personal de la Fuerza Aérea
	Jefe del Departamento de Personal Civil de la Dirección de Administración de Personal de la Fuerza Aérea
	Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos de la Fuerza Aérea
008: ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	Subdirector de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
	Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
	Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

  
 Firmado digitalmente por HOYOS  
 HERNANDEZ Jose Francisco FAU  
 20131367938 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2022 12:38:37 -05:00

**Artículo 2.-** Disponer que cada unidad ejecutora señalada en el artículo 1, debe comunicar sus representantes a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de notificada la presente Resolución Viceministerial.

  
 Firmado digitalmente por TORRICO  
 HUERTA Jose Luis FAU  
 20131367938 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 25.03.2022 16:48:28 -05:00

Los referidos representantes ostentan facultades para practicar todos los actos procesales de la negociación, incluyendo la suscripción de actas, acuerdos y convenios colectivos, así como para participar en reuniones extraproceso, y en los procesos de conciliación o arbitraje que pudieran instaurarse; así como suscribir los documentos referidos a dichos procesos, conforme al ámbito de su competencia y dentro de los límites previstos en los dispositivos legales que corresponda en cada caso en particular.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Viceministerial a los miembros designados en el artículo 1, y su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por ACUÑA  
 NAMIHAS Rodolfo FAU 20131367938  
 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 28.03.2022 15:27:48 -05:00

**Rodolfo Acuña Namihas**  
 Viceministro de Recursos para la Defensa